



Radicación: 086344089001-2022-00429-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, iniciado por EDELMIRA PACHECO POLO a través de apoderada doctora MIRNA LUZ GARAY SIERRA, en contra de CARLOS EDGARDO ROCHA ROMERO Y MARTHA ELENA CARO CARO. Sírvase resolver, Sabanagrande, marzo 3 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, siendo que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, así como los requisitos de la ley 1561 de 2012, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 12 de esa misma Ley, sin embargo la parte demandante no aportó el certificado Especial de la oficina de Registro de Instrumentos públicos tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., se requerirá para que lo aporte so pena de ser rechazada al momento de su admisión. Por lo que se,

RESUELVE

1. Requerir al Apoderado demandante para que aporte el CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA expedido por la oficina de registro de instrumentos Públicos correspondiente.
2. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6o de la ley 1561 de 2012, se solicita:
 - El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Sabanagrande, Atlántico, para lo cual deberá oficiarse a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande.
 - Los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, para lo cual deberá oficiarse a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande.
 - La información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), para lo cual de oficiará a la Agencia Nacional de Tierras.
 - La información administrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para lo cual de oficiará a esa entidad.
 - La información administrada por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se oficiará a esa entidad.
 - La información administrada por el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para lo cual se oficiará a esa entidad.

Por secretaría, ofíciase a las entidades antes relacionadas, a los correos institucionales para recibir notificaciones judiciales, comunicando lo acá decidido, aportando como anexo los certificados de registro de instrumentos públicos, así como el certificado del catastro anexos a la demanda, y ésta, a fin

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico
de informar la plena identificación del inmueble pretendido.

3. Las entidades oficiadas deberán expedir los certificados o documentos públicos necesarios a fin de suministrar la información solicitada, en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4de4d65540cbcf1374907974f0f7bca49fb8f3a0ab1d0b76d3bb76b71c82b5**

Documento generado en 03/03/2023 01:34:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**